

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9185.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 914-B-2.000; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Bianqui Raúl Oscar, DNI N° 4.972.369 domiciliado en Calle Mitre N° 1605 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 174 Red Cloacal del Barrio Mariano Moreno y que beneficia al inmueble con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8576-0000.-

Que el Señor Bianqui tomó el Plan de Pagos N° 04-0011649 de 48 cuotas de \$ 52.65, pero no ha podido dar cumplimiento totalmente al compromiso asumido, pues el único ingreso fijo con que cuenta el grupo familiar proviene de una Pensión de \$ 97 mensuales.-

Que en función de sus escasos recursos económicos el contribuyente ofreció cancelar su obligación con trabajos a favor del Municipio, lo cual no se encuentra contemplado en la legislación vigente y que en opinión de la Dirección General de Gestión Tributaria (Fojas 17) esta metodología no resulta práctica ni aplicable en función del costo del control que significaría su implementación.-

Que la Dirección de Acción Social informa que mediante la encuesta Socio Económica de Fojas 9 del presente expediente, se corroboran los escasos recursos del solicitante, quien además cuenta con una discapacidad laboral del 70%.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 094/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2001 del día 26 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2001, celebrada por el Cuerpo el 09 de agosto del corriente año.-

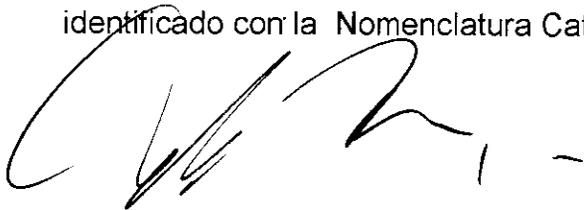
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1º): SUSPENDASE como excepción a la Ordenanza N° 1447, y sus -----modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada, en concepto de Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra N° 174 – Red Cloacal Barrio Mariano Moreno – al Señor Raúl Oscar Bianqui, DNI. N° 4.972.369 domiciliado en calle Mitre N° 1.605 de la Ciudad de Neuquén, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8576-0000.-



- PROMULGADA TADITAMENTE -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

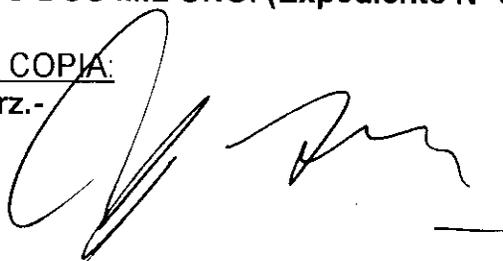
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda , en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica para lo cual se realizará una encuesta socio económica cada 18 (dieciocho) meses.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEO 914-B-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: VIDAL
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9185	1200
Promulgada TADITAMENTE		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL		
Expte N°	SEO 914. B. 2000	